



OFICINA DE CONTROL INTERNO
OCI-025-2022

INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG A CONVENIOS CON
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECÁMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021

Equipo Auditor:

Líder del proceso: **Leidy Monje Rosero** – Jefe OCI (E)

Auditor: María Inés Güiza Pardo - Contratista

Fecha: agosto 5 de 2022

CONTENIDO

1. UNIDAD OBJETO DE AUDITORÍA	3
2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS	4
3.1. GENERAL	4
3.2. ESPECÍFICOS	4
4. ALCANCE	4
5. CRITERIOS DE LA AUDITORIA	4
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN CONVENIOS CON CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS:	5
6.1. PLANEACIÓN:	5
6.2. ETAPA PRECONTRACTUAL DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	12
6.3. ETAPA CONTRACTUAL	17
6.3.1. Convenio GC-319-2020 Cámara de Comercio de Bogotá –CCB	17
6.3.2. Convenio GC-335-2020 CONFECAMARAS	21
6.3.3. Comité de Articulación Público-Privado de la Ventanilla Única Empresarial –VUE	26
6.3.4. CONVENIO DE ASOCIACIÓN GC No. 288 - 2021 – CONFECAMARAS	28
6.4. LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS	34
6.5. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO	37
6.6. GESTION DOCUMENTAL DE LOS CONVENIOS	38
7. CONCLUSIONES	39
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	40

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución, la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 210 de 2003, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución 2469 de 2016 del MinCIT, y demás normas que fundamentan el Estatuto de Auditoría Interna del Ministerio de Industria Comercio y Turismo –MinCIT, el cual fue adoptado en febrero de 2021.

El Programa Anual de Auditorías y Seguimientos de la vigencia 2022 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el día 24 de febrero de 2022 incluyó la Auditoría Interna de Gestión –AIG a los Convenios suscritos por el MinCIT con Cámaras de Comercio y Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras durante las vigencias 2020 y 2021.

El Plan de Acción del MinCIT para las vigencias 2020 y 2021 está fundamentado en lo previsto en el artículo 74 de Ley 1474 de 2011, y en armonía con el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG del Estado determinado en el Decreto 1499 de 2017. El Plan está desarrollado en torno seis (6) ejes que sustentan los objetivos específicos de los proyectos para el emprendimiento y la transformación productiva e innovación y formalización del Sector Comercio, Industria y Turismo para materializar los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.

Con los Convenios suscritos por el MinCIT con Cámaras de Comercio y Confecámaras en las vigencias 2020 y 2021, se materializan algunos de los objetivos, metas y proyectos contenidos en el Plan de Acción de estas vigencias. En tal virtud, la auditoría interna de gestión tiene como objetivo validar y verificar el cumplimiento de los objetos de los convenios a partir de las obligaciones y los entregables pactados en estos.

1. UNIDAD OBJETO DE AUDITORÍA

Convenios suscritos por el MinCIT con Cámaras de Comercio y Confecámaras en las vigencias 2020 y 2021.

2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE AUDITORÍA

Los convenios objeto de auditoría están a cargo de las Direcciones de Productividad y Competitividad y de Micro, Pequeña y Mediana Empresa Mipymes, direcciones del Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

La auditoría Interna de Gestión tiene como objetivo realizar evaluación y seguimiento a los convenios suscritos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con las Cámaras de Comercio durante la vigencia 2020 y 2021, verificando el cumplimiento de los mismos en concordancia con los planes y programas de la política sectorial del Ministerio, a través de una muestra aleatoria del total de los convenios suscritos en las dos vigencias.

Igualmente hacer seguimiento y verificar la efectividad de las acciones de mejora de los Planes de Mejoramiento suscritos por el MinCIT sobre hallazgos dejados por la Contraloría General de la República sobre convenios con las Cámaras de Comercio y Confecámaras.

3.2. ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y finalidad de los convenios a partir de la muestra que se tome para esta auditoría.
- Verificar, evaluar la eficiencia observada en la ejecución de los convenios suscritos entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las Cámaras de Comercio y Confecámaras en cumplimiento del objeto de los convenios a partir de la muestra que se tome para esta auditoría.
- Verificar el seguimiento realizado por la Supervisión sobre los Convenios que se escojan en la muestra.

4. ALCANCE

La presente auditoría Interna de Gestión AIG se desarrollará a la muestra de los Convenios suscritos por el MINCIT con Cámaras de Comercio y Confecámaras durante las vigencias 2020-2021 y revisión de efectividad de las acciones de mejora implementadas en desarrollo de los planes de mejoramiento externos de las vigencias evaluadas.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Los criterios generales bajo los cuales se desarrollará la presente auditoría serán: Las Leyes, Decretos, Políticas, Manuales de procedimientos, Manuales de Supervisión,

Resoluciones internas y externas, Circulares, y demás normatividad vigente aplicable a los convenios interadministrativos.

Normativa:

- Constitución Política de 1991
- Ley 87 de 1993
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios
- Ley 1474 de 12 de Julio de 2011-Estatuto Anticorrupción
- Ley 1753 de 2015 –Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018
- Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022
- Ley 2069 de 2020 - Emprendimiento
- Decreto 403 de 2020
- Decreto 1082 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Decreto 1875 de 2017
- Plan de Acción vigencias 2020 y 2021
- Manual de Contratación MinCIT
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales
- Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 y Circular 015 de 2020 emanadas de la CGR

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN CONVENIOS CON CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS:

6.1. PLANEACIÓN:

La planeación estratégica del MinCIT para el cuatrienio 2019 -2022 se desarrolló en torno a seis ejes: *“1. Entorno Competitivo: crear condiciones habilitantes para lograr el crecimiento empresarial; 2. Productividad e Innovación: aumentar la productividad de las empresas y generar crecimiento económico y desarrollo; 3. Inversión: atraer inversión de alto impacto para el país; 4. Emprendimiento y Formalización: facilitar la formalización, el emprendimiento y su escalabilidad; 5. Nuevas Fuentes de Crecimiento: lograr crecimientos disruptivos en sectores con impacto significativo en el PIB y en el empleo y 6. Fortalecimiento Institucional: mejorar el desempeño sectorial, fortaleciendo el*

pensamiento innovador, el compromiso y el crecimiento del capital humano, en la búsqueda de resultados que aporten a la transformación del país y promuevan un desarrollo económico y empresarial incluyente y sostenible...”

Bajo estos seis ejes el MinCIT diseña e implementa los planes, programas y proyectos de inversión que materializan la política para productividad, competitividad e innovación empresarial cuyo objetivo fundamental es el crecimiento, fomento y reactivación del comercio e industria del país. Los proyectos derivados de las políticas se encuentran incluidos en el Plan de Acción y son ejecutados por las entidades que componen el sector, los Patrimonios autónomos y directamente, los cuales en su conjunto materializan la gestión y resultados de la política de productividad, competitividad e innovación empresarial.

Los convenios celebrados con las Cámaras de Comercio y CONFECÁMARAS se enmarcan en el proceso de Desarrollo Empresarial del Plan Estratégico Sectorial, en el *eje 1 Entorno Competitivo: crear condiciones habilitantes para lograr el crecimiento empresarial; objetivo A1. Diseñar, implementar y coordinar políticas, programas e instrumentos que promuevan un entorno competitivo para el país, y eje 2. Productividad e Innovación: aumentar la productividad de las empresas y generar crecimiento económico y desarrollo, objetivo B 3. Crear políticas públicas, programas e incentivos y condiciones instituciones*, de acuerdo con el Plan de Acción de las vigencias 2020 y 2021.

En desarrollo de estos objetivos el MinCIT celebró un total de once (11) convenios con las Cámaras de Comercio y CONFECÁMARAS para las vigencias 2020 y 2021, de los cuales ocho convenios (8) son de la vigencia 2020 por valor \$11.118.7 y tres (3) de la vigencia 2021 por valor de \$7.116 millones, para un valor total \$18.234.7 millones; de este valor el 83% son aportes del presupuesto general de la nación MinCIT y un 17% aportes de las Cámaras y CONFECAMARAS como se relaciona en el cuadro No. 1.

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG CONVENIOS
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

CUADRO No. 1								
CONVENIOS CELEBRADOS DURANTE LAS VIGENCIAS 2020 Y 2021 MINCIT - CONFECAMARAS Y CAMARAS DE COMERCIO								
ITEM	NUMERO CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	RECURSOS DEL CONVENIO			CODIGO PBIN PROYECTO	PROYECTO
				APORTES MINCIT	APORTE CAMARAS Y CONFECAMARAS	VR TOTAL DEL CONVENIO FIRMADO		
1	Convenio de Cooperación 264 de 2020	Cámara de Comercio de Villavicencio	Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Cámara de Comercio de Villavicencio para garantizar el funcionamiento del Centro Integrado de Servicios del sector Comercio, Industria y Turismo en la ciudad de Villavicencio, mediante la articulación e implementación de políticas, programas e instrumentos que contribuyan al desarrollo empresarial y turístico	0	0			
2	Convenio 288 de 2020	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio CONFECAMARAS	Aunar esfuerzos para promover la competitividad y la productividad de las regiones de Colombia, a través del mejoramiento de las capacidades técnicas, operativas y de gobernanza de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación –CRCI, el fortalecimiento de la Red Clúster Colombia y la promoción del modelo empresarial de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, con el apoyo de las Cámaras de Comercio.	2.756.000.000,00	330.720.000,00	\$ 3.086.720.000,00	BPIN 2018011000153	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A NIVEL NACIONAL
3	Convenio de Cooperación 302 de 2020	Cámara de Comercio de Cali	Aunar esfuerzos para implementar el programa de crecimiento empresarial para la formalización, dirigido a micro y pequeñas empresas, a través de procesos de acompañamiento, formación y atención técnica especializada para mejorar la oferta de valor y el crecimiento empresarial con enfoque en la formalización	\$ 1.448.025.742,00	250.000.000,00	\$ 1.698.025.742,00	BPIN2017011000186	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES A NIVEL NACIONAL
4	Convenio de Cooperación No 303 de 2020	Cámara de Comercio de Cartagena	Aunar esfuerzos para implementar el programa de crecimiento empresarial para la formalización, dirigido a micro y pequeñas empresas, a través de procesos de acompañamiento, formación y atención técnica especializada para mejorar la oferta de valor y el crecimiento empresarial con enfoque en la formalización	\$ 1.240.380.000,00	113.365.000,00	\$ 1.353.745.000,00	BPIN 2017011000016	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL
5	Convenio de Cooperación No 306 de 2020	Cámara de Comercio de Barranquilla	Aunar esfuerzos para implementar el programa de crecimiento empresarial para la formalización, dirigido a micro y pequeñas empresas, a través de procesos de acompañamiento, formación y atención técnica especializada para mejorar la oferta de valor y el crecimiento empresarial con enfoque en la formalización.	\$ 1.240.380.000,00	33.600.000,00	\$ 1.273.980.000,00	BPIN2017011000016	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL
6	Convenio de Cooperación No 316 de 2020	Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia	Aunar esfuerzos para implementar el programa de crecimiento empresarial para la formalización, dirigido a micro y pequeñas empresas, a través de procesos de acompañamiento, formación y atención técnica especializada para mejorar la oferta de valor y el crecimiento empresarial con enfoque en la formalización	\$ 75.400.000,00	878.477.432,00	\$ 953.877.432,00	BPIN2017011000016	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL
7	Convenio de Cooperación No 319 de 2020	Cámara de Comercio de Bogotá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para fomentar en el ecosistema empresarial colombiano, la adopción de prácticas de sostenibilidad alineadas con el modelo de Sociedades BIC, como estrategia de transformación de empresas que puedan generar valor económico, social y ambiental	\$ 1.000.000.000,00	247.307.893,00	\$ 1.247.307.893,00	BPIN2017011000016	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL
8	Convenio de Cooperación 335 de 2020 (*modificado)	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio	Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a la política de formalización empresarial, mediante la expansión de la Ventanilla Única Empresarial (VUE) a más ciudades y más servicios, facilitando de manera progresiva el proceso de creación, operación y/o cierre de empresas.	\$ 1.167.283.481,00	337.787.798,00	\$ 1.505.071.279,00	BPIN 2017011000186	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES A NIVEL NACIONAL
9	Convenio de Cooperación GC-265-2021	Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia	Aunar esfuerzos para implementar el programa de crecimiento empresarial para la formalización - CREEce, dirigido a micro y pequeñas empresas para apoyar su crecimiento y lograr avances en su proceso de formalización.	\$ 1.363.233.123,00	363.000.000,00	\$ 1.726.233.123,00	BPIN 2017011000186	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES A NIVEL NACIONAL
10	Convenio de Asociación GC-288-2021- adicionado OtroS11	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio	Aunar esfuerzos para promover la competitividad y la productividad de las regiones de Colombia, a través del mejoramiento de las capacidades técnicas y de gestión de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación –CRCI, para el apoyo a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI, el fortalecimiento de la Red Cluster Colombia y la consolidación de la base empresarial de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC.	\$ 3.265.000.000,00	326.500.000,00	\$ 3.591.500.000,00	BPIN 2018011000153	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A NIVEL NACIONAL
11	Convenio de Cooperación No.GC-309-2021	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio	Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a la política de formalización empresarial, mediante la expansión de la Ventanilla Única Empresarial (VUE) a más ciudades y más servicios, facilitando de manera progresiva el proceso de creación, operación y/o cierre de empresa	\$ 1.574.126.592,00	224.057.648,00	\$ 1.798.184.240,00	BPIN 2017011000186	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES A NIVEL NACIONAL
11			VALOR TOTAL DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS (S/MOD)	15.129.828.938,00	3.104.815.771,00	\$18.234.644.709,00		

Fuente: Información tomada de los convenios y de las fichas BPIN

Igualmente, como se observa en el cuadro No. 1 estos once convenios se derivan de los siguientes proyectos de inversión: dos convenios del proyecto “Fortalecimiento de la Política de Productividad y Competitividad a Nivel Nacional” Código BPIN 2018011000153; cuatro convenios del proyecto “Implementación de Estrategias para el Mejoramiento de Capacidades y Fortalecimiento de las Mipymes a Nivel Nacional” Código BPIN2017011000186; y cuatro convenios del proyecto: “Implementación de Procesos de Desarrollo Económico Local para la Competitividad Estratégica Nacional” Código BPIN 2017011000016. Del convenio GC264-2020 con la Cámara de Comercio de Villavicencio no se estableció a que proyecto pertenece.

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG CONVENIOS
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

La etapa de planeación de los convenios GC-319-2020; GC335-2020, CG 285-2021 y GC2882021 está documentada en el estudio previo, estudio del sector y la justificación; analizados estos documentos se observa que no incluyen datos precisos de los resultados de las metas logradas con la ejecución de convenios de vigencias anteriores celebrados con el mismo objeto y para el mismo proyecto de inversión.

El cuadro No. 2 muestra la asociación de convenios y proyectos ejecutados en las dos vigencias evaluadas, los cuales por lo enunciado en los considerandos de los convenios y los objetos contractuales son para dar continuidad a las actividades a los objetivos de los proyectos.

CUADRO No. 2			
MUESTRA DE CONVENIOS EVALUADOS EN LA AIG-2020-2021			
CODIGO PROYECTO	No. Convenio	Objeto del Convenio	Convenios Ejecutados con objeto similar y Asociados al mismo proyecto de Inversión
BPIN2017011000016	GC-319-2020 Cámara Comercio Bogotá	CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para fomentar en el ecosistema empresarial colombiano, la adopción de prácticas de sostenibilidad alineadas con el modelo de Sociedades BIC, como estrategia de transformación de empresas que puedan generar valor económico, social y ambiental.	GC302-303 y 316 -2020
BPIN 2017011000186	GC-335- 2020 CONFECAMARAS	CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a la política de formalización empresarial, mediante la expansión de la Ventanilla Única Empresarial (VUE) a más ciudades y más servicios, facilitando de manera progresiva el proceso de creación, operación y/o cierre de empresas.	GC-285-2021 y GC-309 - 2021
BPIN 2017011000186	GC-285 - 2021 CAMARA COMERCIO MEDELLIN	CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para implementar el programa de crecimiento empresarial para la formalización - CREECe, dirigido a micro y pequeñas empresas para apoyar su crecimiento y lograr avances en su proceso de formalización.	GC-302 - 2020 GC-335- 2020 y GC-309 -2021
BPIN 2018011000153	GC-288 - 2021 CONFECAMARAS	CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para promover la competitividad y la productividad de las regiones de Colombia, a través del mejoramiento de las capacidades técnicas y de gestión de las Comisiones Regionales de Competitividad E Innovación –CRCI, para el apoyo a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad E Innovación-ADCI, el fortalecimiento de la Red Cluster Colombia y la consolidación de la base empresarial de Sociedades de Beneficio E Interés Colectivo – BIC. PARAGRAFO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Apoyar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI. 2) Fortalecer la Red Cluster Colombia, como vehículo para el mejoramiento de las capacidades técnicas y de trabajo en red de las Iniciativas Cluster del país. 3) Fortalecer capacidades para el conocimiento y adopción de la figura de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC en el ecosistema empresarial.	GC288-2020

Los convenios GC-288-2020 del 22 de julio de 2020 y GC288-2021 del 20 de abril de 2021, se ejecutaron en desarrollo del proyecto de inversión BPIN 2018011000153; tienen el mismo objeto y los mismos objetivos específicos, así como los componentes, actividades y entregables, lo que permite abstraer que son convenios que se suscriben para dar continuidad a metas del proyecto, como se muestra en el cuadro No. 3.

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG CONVENIOS
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

Cuadro No. 3
Objeto de los convenios GC-288-2020 y GC-288-2021 - PROYECTO : BPIN 2018011000153
<p>GC-288-2020 CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para promover la competitividad y la productividad de las regiones de Colombia, a través del mejoramiento de las capacidades técnicas, operativas y de gobernanza de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación –CRCI, el fortalecimiento de la Red Clúster Colombia y la promoción del modelo empresarial de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, con el apoyo de las Cámaras de Comercio. PARAGRAFO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Apoyar el fortalecimiento de la gobernanza, y las capacidades técnicas y operativas de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI. b) Fortalecer la Red Clúster Colombia, como vehículo para el mejoramiento de las capacidades técnicas, de trabajo en red y gobernanza de las iniciativas Clúster del país, así como en la consolidación del sistema de seguimiento, medición y evaluación-SSME de la gestión de las mismas. c) Implementar una estrategia de promoción del modelo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, dirigida a actores del sector empresarial.</p> <p>GC-288-2021 CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos para promover la competitividad y la productividad de las regiones de Colombia, a través del mejoramiento de las capacidades técnicas y de gestión de las Comisiones Regionales de Competitividad E Innovación –CRCI, para el apoyo a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad E Innovación-ADCI, el fortalecimiento de la Red Cluster Colombia y la consolidación de la base empresarial de Sociedades de Beneficio E Interés Colectivo – BIC. PARAGRAFO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Apoyar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI. 2) Fortalecer la Red Cluster Colombia, como vehículo para el mejoramiento de las capacidades técnicas y de trabajo en red de las iniciativas Clúster del país. 3) Fortalecer capacidades para el conocimiento y adopción de la figura de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC en el ecosistema empresarial.</p>

De otra parte, como se observa en los convenios –GC288-220 y GC-288-2021 los objetivos específicos de los ítems c) y 3) del Parágrafo corresponden al desarrollo de objetivos para implementar estrategias y fortalecer capacidades de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, de igual forma el objeto del convenio GC-319-220 es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para fomentar en el ecosistema empresarial colombiano, la adopción de prácticas de sostenibilidad alineadas con el modelo de Sociedades BIC, como estrategia de transformación de empresas que puedan generar valor económico, social y ambiental”*, sin embargo, el convenio 319 se desarrolla en virtud del proyecto BPIN BPIN2017011000016.

La misma situación se observa respecto de los convenios GC-335-2020 y GC 306 -2021, es decir tienen el mismo objeto contractual como se lee en cuadro No. 3 A.

Cuadro No. 3 A
Objeto de los convenios GC-335-2020 y GC-309-2021 - PROYECTO : BPIN BPIN 2017011000186
<p>GC-335-2020 CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO: "Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a la política de formalización empresarial, mediante la expansión de la Ventanilla Única Empresarial (VUE) a más ciudades y más servicios, facilitando de manera progresiva el proceso de creación, operación y/o cierre de empresa".</p> <p>GC-309-2021 CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO: "Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a la política de formalización empresarial, mediante la expansión de la Ventanilla Única Empresarial (VUE) a más ciudades y más servicios, facilitando de manera progresiva el proceso de creación, operación y/o cierre de empresa".</p>

Se trata de convenios sucesivos suscritos en cada vigencia para los mismos fines, que en esencia en su conjunto ejecutan actividades que involucran acciones específicas para desarrollar estudios, metodologías, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento entre otras actividades para facilitar el emprendimiento, fortalecimiento e innovación para la formalización empresarial; así como, la creación de plataformas web para simplificar y unificar registros de trámites y servicios prestados por diferentes entes gubernamentales y las propias cámaras de comercio a nivel territorial para empresas y personas naturales en todo el país.

Otra situación común a estos convenios, es que no es estandarizado el porcentaje que aportan las Cámaras y CONFECÁMARAS, del valor total del convenio, tal como se muestra en la columna “Aporte Cámaras y Confecámaras” del cuadro No. 1; al respecto en los convenios se señala que no están sujetos a lo dispuesto en Decreto 092 de 2017.

Observación Preliminar No. (RETIRADA) Criterios de planeación en los estudios y justificación

Al omitirse información referida sobre datos de avances específicos alcanzados en términos de metas y cubrimiento territorial, entre otras variables contempladas en horizonte de los proyectos, puede inferirse, que no se está atiendo en su integridad el principio de planeación contemplado en los literales f), j) y k) del artículo 3 de la Ley 152 de 1993, así como, artículo 209 de la Constitución y los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

En consecuencia, no es fácil validar en forma objetiva si se realizó evaluación expost en términos de eficiencia e impacto de los resultados logrados frente a las metas y objetivos previstos en el horizonte de los proyectos atendiendo los principios previstos en los artículos 209 de la Constitución y 3ro de la Ley 489 de 1998, lo cual permitiría fundamentar la motivación y sustentación de la suscripción de nuevos convenios para los mismos proyectos.

Recomendación:

Se recomienda definir acciones para abordar las observaciones aquí planteadas para mejorar esta etapa del proceso.

Respuesta:

“En relación con sus observaciones y en referencia a la omisión de información sobre datos de avances específicos alcanzados en términos de metas y cubrimiento territorial como variable contemplada en el horizonte de los proyectos, al respecto es preciso aclarar varios aspectos:

1. Los estudios previos de los diferentes convenios de Confecámaras suscritos en el 2020 y el 2021 contemplaron dentro de la descripción de la necesidad que la entidad pretendía satisfacer, las principales acciones y metas alcanzadas en las vigencias anteriores en virtud de los diferentes objetivos contratados, por lo tanto, sí se tuvo en cuenta dentro de la planeación de los convenios los resultados obtenidos previamente, tal y como se observa en los documentos adjuntos (Convenio 288/20 pág. 3 a 6 y Convenio 288/2021 pág. 3 a 6).

Para el caso del Convenio 319/20 no existían antecedentes de acciones en relación con este tema dado que esto fue una iniciativa que surgió en el año 2019.

Adicionalmente en las adendas del convenio marco de entendimiento entre el MinCIT y Confecámaras, se acuerdan año tras año las líneas de acciones y programas estratégicos a trabajar e implementar en concordancia con la política de desarrollo empresarial, teniendo en cuenta la experiencia, aprendizajes y resultados obtenidos en años anteriores.

2. En cuanto a la afirmación *“no es fácil validar en forma objetiva si se realizó evaluación ex post en términos de eficiencia e impacto de los resultados logrados frente a las metas y objetivos previstos en el horizonte de los proyectos”* es pertinente aclarar que los resultados del proyecto de inversión no se sustentan única y exclusivamente con los convenios en mención, el logro de las metas que se registran en la plataforma SPI con el cual se hace seguimiento a los proyectos de inversión, responden a la sumatoria de los logros alcanzados a través de 1 o varios instrumentos o programas en un mismo producto, que a su turno se ejecutan a través de 1 o varios contratos o transferencias a patrimonios; por lo tanto, las evaluaciones ex post de un proyecto de inversión se hacen no a los contratos sino al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Ahora bien, las evaluaciones ex post en un proyecto de inversión consisten en analizar los resultados logrados una vez que el proyecto termina su ejecución, para medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y obtener lecciones aprendidas; por lo tanto se requiere hacer sobre la totalidad del ciclo de vida del proyecto, que en este caso se programó inicialmente para 4 años desde la vigencia 2019 a 2022; en este sentido, una vez que transcurra este periodo se podrán hacer las evaluaciones del caso con los resultados vigencia a vigencia y sus logros acumulados. Es pertinente indicar que no todos los programas cuentan con evaluaciones de impacto propiamente dichas, dado que los recursos para su desarrollo son limitados, por sus altos costos financieros y tiempos de dedicación.

En el siguiente link encontraron los soportes a la [Respuesta Inf Preliminar AIG Convenios Cámaras y Confecámaras 2020 - 2021](https://mincitco-y.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciah_mincit_gov_co/Eie6gxnsxxRHIM2qKeXAYREBWS DG8k pW61lozU2ybeN6HA?e=5%3a9BL5H9&at=9) https://mincitco-y.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciah_mincit_gov_co/Eie6gxnsxxRHIM2qKeXAYREBWS DG8k pW61lozU2ybeN6HA?e=5%3a9BL5H9&at=9.

Por lo anterior consideramos que no hay lugar a la observación y solicitamos respetuosamente el **retiro** de la misma, atendiendo a los argumentos expuestos.”

Respuesta DMP-2022-000096

“(...)” “Convenios 335 de 2020 y 309 de 20220: En primer lugar, se resalta que los resultados del convenio VUE 2019, fueron incluidos en los estudios previos correspondiente de la vigencia 2020, según se detalla en la primera parte del documento.

En segundo lugar, las metas relacionadas con la Ventanilla Única Empresarial – VUE se han venido cumpliendo desde su creación en 2018, tanto para Cámaras de comercio vinculadas como para empresas inscritas a través de la VUE. (...)”

“Como se indicó previamente los convenios 335 de 2020 y 309 de 2021 se celebraron para atender la creación y funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial, creada por el artículo 2.2.2.55.1 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto 1875 de 2017), y este es el fundamento, motivación y sustentación de la suscripción de nuevos convenios dando continuidad a la expansión de la VUE.

Las Clausulas referentes al objeto del Convenio, son iguales porque el proceso de vinculación de más Cámaras y ciudades al portal de la VUE, son similares y se termina cuando se dé por culminado el proceso de vinculación de las 57 Cámaras de Comercio existentes en Colombia a la VUE. Es por esa razón que su objeto es igual para los convenios VUE. Por tratarse de convenios sucesivos suscritos en cada vigencia para los mismos fines, que contemplan una serie de actividades similares en acciones específicas para desarrollar estudios, metodologías, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento entre otras actividades para facilitar el emprendimiento, fortalecimiento e innovación para la formalización empresarial; así como facilitarle la vida al empresario, al disminuir trámites para crear empresa y también para el cierre cuando sea el caso.

Finalmente, como se señaló el Convenio 285 de 2021, este se celebró para ejecutar el Programa de Crecimiento Empresarial para la Formalización CREEce, el cual no es comparable con el objeto de la VUE.”

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada la respuesta remitida por las Direcciones de Productividad y Competitividad y Mipymes sobre el análisis realizado por la OCI a la etapa de planeación de los convenios evaluados, **se retira la observación**; sin embargo, es recomendable que los estudios previos incluyan los resultados concretos por convenio, es decir datos precisos de los departamentos, municipios y beneficiarios favorecidos con los recursos ejecutados en desarrollo de los objetos de los convenios por vigencia. Por cuanto, como bien lo ratifica la respuesta si se incluyen los resultados, pero los mismos son globales.

6.2. ETAPA PRECONTRACTUAL DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

En la presente auditoría interna de gestión a los convenios celebrados por el MinCIT con las Cámaras de Comercio y CONFECMARAS, se evaluaron cuatro convenios: GC-319-2020, GC-335-2020 y GC285-2021, GC-288-2021, teniendo cuenta los criterios contenidos en el

Manual de Contratación, el Estatuto General de Contratación pública y otras normas aplicables al proceso.

Hallazgo No. 1 Cumplimiento Requisitos Generales de los Convenios frente a la publicación de documentos

Revisado el cumplimiento de los requisitos generales previstos en numeral 9.2.1 referidos a los documentos soportes de la etapa precontractual relacionados el formato BS-FM-019.V14, de los cuatro convenios a través de la información publicada en los aplicativos de contratos y la plataforma de SECOP se observaron las siguientes situaciones:

- Convenio GC-319 -2020, no se encontraron los siguientes documentos: el memorando de solicitud del área técnica (Dirección de Productividad y Competitividad), el acta de inicio del convenio, la notificación al supervisor, como tampoco la autorización para pagos.
- Convenio GC-335-2020, no se encontró el memorando de solicitud del área técnica (Dirección de Productividad y Competitividad), como tampoco el acta de inicio del convenio. De otra parte, el acta de liquidación del convenio y el Otrosí no tienen fecha. Otro aspecto observado es que el link del SECOP puesto en el aplicativo de contratos direcciona a un convenio diferente.
- Convenio GC-285-2021, no se evidenció el acta de inicio, ni el acta de liquidación; de otra parte, no registra información en la plataforma de SECOP en el componente ejecución del contrato, solo se encuentran publicados los documentos de inicio del convenio y su estado aparece en ejecución.
- Convenio GC288-2021: no se evidenciaron el memorando de solicitud del área técnica, (Dirección de Productividad y Competitividad), la notificación al supervisor, el acta de inicio y los memorandos de justificación del OTROSI No.1 DPYC-2021-256 y 266 del 24-08-2021 y 01-09-2021.

En la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el numeral IV “Funciones de los supervisores e interventores”, señala como una de las funciones de los supervisores la siguiente: (...) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

De igual forma el Artículo 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos, del Decreto 1080 de 2015 señala que: Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las

aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Recomendación:

Validar la existencia de los soportes y la publicación en el aplicativo de contratos y en la plataforma del SECOP, que permitan ver el cumplimiento de este procedimiento previsto en el manual de contratación y los instructivos de los documentos que deben publicarse en el SECOP.

Respuesta Memorando DPYC-2022-000387:

“En relación con los documentos faltantes y su publicación en el aplicativo de contratos y en la plataforma del SECOP, es importante resaltar que los convenios si cuentan con estos soportes, pero el área misional no es el área responsable de realizar la publicación en las plataformas señaladas.

Ahora bien, de acuerdo con el procedimiento ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BS-PR-006 VERSIÓN: 22 en sus actividades 12 (H) Publicar los documentos contractuales en el SECOP y 13 (H) Incluir en la plataforma de contratación la información contractual y los soportes documentales, la responsabilidad de la publicación recae sobre el Grupo de Contratos y los documentos que son publicables se señalan en la descripción de dichas actividades. Fuente: Sistema integrado de gestión, mapa de proceso MinCIT. https://gestioncalidad.mincit.gov.co/ISolucionCalidad/BancoConocimientoMincomercio4/f/fb157b633d994dadae4ef58ed398a8d0/fb157b633d994dadae4ef58ed398a8d0.asp?Id_Articulo=9569.

Es pertinente aclarar que el contrato o convenio solo puede iniciar cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) y ejecución, (registro presupuestal, pólizas y ARL si hay lugar a ello), por consiguiente la suscripción del acta de inicio no es un requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual, en consecuencia, es de la voluntad de los contratantes pactar la suscripción o no del acta de inicio, por consiguiente, en la minuta del convenio 288 de 2021 no se pactó contractualmente un acta de inicio por lo cual esta no se elaboró y por lo tanto se da por fecha de inicio la de la suscripción del convenio (20 de abril de 2021). Es así como las fechas de los entregables se determinaron a partir de la fecha de perfeccionamiento de este.

Por lo anterior consideramos que no hay lugar a la observación y solicitamos el **retiro** de la misma, atendiendo a los argumentos expuestos.

En el siguiente link encontraron los soportes a la [Respuesta Inf Preliminar AIG Convenios Cámaras y Confecámaras 2020 - 2021 https://mincitco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciiah_mincit_gov_co/Eie6gxnsxxRHIM2qKeXAYREBWSDG8kpW61lozU2ybeN6HA?e=5%3a9BL5H9&at=9](https://mincitco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciiah_mincit_gov_co/Eie6gxnsxxRHIM2qKeXAYREBWSDG8kpW61lozU2ybeN6HA?e=5%3a9BL5H9&at=9)”

Respuesta Memorando DMP-2022-000096:

“Respuesta Mipymes convenio 335-2020: Se aclara que este convenio es de la Dirección de Mipymes, en el citado Convenio no se estableció como requisito de legalización, el acta de inicio del mismo. Con respecto a la fecha del acta de liquidación y Otrosí el SECOP refleja los siguientes datos:

Fecha de Liquidación: 24 de septiembre de 2021.

Fecha de Otrosí: 14 de diciembre de 2020

Link de SECOP:

[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1453328&isFromPublicArea=True&isModal=False.”.](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1453328&isFromPublicArea=True&isModal=False.)

Respuesta Mipymes convenio 285-2021:

“En relación con este convenio es importante mencionar que el mismo no estableció como requisito de legalización del convenio el acta de inicio y que el convenio inicio su ejecución formal una vez se aprobaron las garantías mediante memorando del 31 de marzo de 2021 del Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio.

Sobre el acta de liquidación, sí bien el convenio previo que el proceso de liquidación se daría dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, el mismo artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 también estableció:

“(…) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (actualmente artículo 164 CPACA de idéntico contenido normativo al artículo 136 del C.C.A derogado).

Bajo lo expuesto, aún se cuenta con la facultad legal para liquidar (facultad vigente hasta diciembre de 2023). No obstante, lo anterior una vez culminó el plazo de ejecución de los convenios mencionados, la supervisión inició las actividades tendientes a dicho trámite, dentro de la etapa de liquidación del convenio con la revisión de los expedientes de las 600 empresas atendidas y las aproximadamente 7.000 evidencias, documentos y soportes que sustentan el cumplimiento de las metas establecidas.

En el siguiente enlace se encuentran los documentos contractuales, incluida la póliza y su memorando de aceptación que permitieron el inicio de la ejecución del convenio.

[https://mincitcoy.sharepoint.com/:f:/g/personal/jquinteron_mincit_gov_co/EshoBXeMkbdBh5cpptoYR8B3FHLjSxnUv-okp0xG-CSJA?e=HmqWVR.”](https://mincitcoy.sharepoint.com/:f:/g/personal/jquinteron_mincit_gov_co/EshoBXeMkbdBh5cpptoYR8B3FHLjSxnUv-okp0xG-CSJA?e=HmqWVR.)

Análisis respuesta OCI:

Revisada la respuesta y anexos remitidos por las Direcciones de Productividad y Competitividad y Mipymes sobre los requisitos generales de los convenios 319-2020, 335-2020 y 285 y 288 del 2021, se mantiene el hallazgo y la recomendación, toda vez, que la respuesta no desvirtúa el hallazgo, si bien es cierto que el procedimiento de publicar está en cabeza del Grupo de Contratos, también lo es que el numeral 8 del procedimiento de Adquisición, indica que el Supervisión debe reportar la información de la ejecución en SECOP. Igualmente, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente, determina que el supervisor en el seguimiento administrativo debe: “Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable y Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación”. Por tanto, como mecanismo de control, debe prevalecer una comunicación efectiva con el Grupo de Contratos para asegurarse el cumplimiento del requisito.

Al respecto, a la fecha de este informe sobre los convenios GC335-2020 y GC-285-2021 en SECOP no están publicados los documentos de ejecución, como se muestra en la imagen.

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
GG1 CTMAD0 4748262	Terminar, finalizar unilateralmente o cancelar el contrato	24/06/2021 16:19 (UTC -5 horas)	24/06/2021 15:58 (UTC -5 horas)	publicación	3	ver
GG1 CTMAD0 5235434	Modificar el contrato	14/12/2020 19:31 (UTC -5 horas)	14/12/2020 22:38 (UTC -5 horas)	publicación	2	ver

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1453328&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Id de pago	% de facturación prevista	Número de factura	Fecha prevista de emisión	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total previsto	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1884624&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

En lo referente a la suscripción de las actas de inicio de los convenios, esta es una función asignada al supervisor en el manual de Contratación del MinCIT, si bien la respuesta indica no es un requisito indispensable teniendo en cuenta que el inicio lo determina el perfeccionamiento del convenio, el acta de inicio constituye un criterio relevante para el seguimiento, revisión y evaluación posterior de los convenios que puede dirimir o aclarar cual situación de carencia y/o inexactitud de fechas en documentos, como el mismo convenio y de los informes de supervisión.

Por ejemplo, en el convenio 319-2020, no tiene fecha impresa, solo aparece fecha al pie de la firma del Representante Legal de la CCB, la cual indica que El firmó el 2020-09-04 y, por otra parte, los informes supervisión señalan como fecha suscripción del contrato el 10 de septiembre.

podrá declarar unilateralmente la caducidad de este convenio cuando se dé alguna de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio quedará perfeccionado con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía Única. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL MINISTERIO,



JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

Proyecto: Silvia Garcia
Revisó: Tatiana Teresa Andrade Rentaró

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

NICOLAS URIBE RUEDA Firmado digitalmente por NICOLAS URIBE RUEDA
Fecha: 2020.09.04 15:16:13 -05'00'

NICOLÁS URIBE RUEDA

Por lo anterior, es recomendable que a futuro los supervisores asignados para los convenios, valoren la pertinencia de suscribir las actas de inicio.

6.3. ETAPA CONTRACTUAL

6.3.1. Convenio GC-319-2020 Cámara de Comercio de Bogotá –CCB

En desarrollo del proyecto BPIN2017011000016 “IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL” y asociado con el indicador: “Empresas vinculadas al programa de crecimiento empresarial para la formalización”, se celebró el convenio CG-319-2020 de fecha septiembre 10 de 2020, por un valor inicial de \$1.247.307.893, de los cuales \$1.000.000.000 son aportes del MinCIT y \$247.307.893 aportes en especie de la CCB; la cláusula primera estableció como objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para fomentar en el ecosistema empresarial colombiano, la adopción de prácticas de sostenibilidad alineadas con el modelo de Sociedades BIC, como estrategia de transformación de empresas que puedan generar valor económico, social y ambiental”.

Las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, fueron creadas con la Ley 1901 de 2018.

El convenio en la cláusula octava estableció un plazo de ejecución hasta 15 de diciembre de 2020, es decir tres meses, para cumplir con los objetivos de los tres Componentes definidos en la cláusula tercera a saber: 1: Fomento de la sostenibilidad para la generación de valor en torno al modelo de Sociedades de Beneficio de Interés de Colectivo –Sociedad BIC, con ocho (8); 2 Caracterización de prácticas empresariales y construcción de planes de acción de sostenibilidad asociados al modelo de Sociedades BIC con cinco (5) entregables; y 3. Promoción de mentalidad y cultura con relación a la sostenibilidad empresarial bajo el modelo de Sociedades BIC, con dos (2) entregables. La cláusula cuarta del convenio estableció un Comité de Seguimiento con cinco obligaciones, y la cláusula novena la supervisión del convenio a cargo del Director de Productividad y Competitividad - DPC.

En cumplimiento de las funciones y obligaciones de la supervisión contenidos en el artículo 31 del Manual de contratación del MinCIT, la supervisión generó para este convenio cuatro (4) informes de supervisión los cuales están publicados en la plataforma de SECOP y en el aplicativo de contratos, junto con los documentos anexos entregados por la CCB.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.1 del artículo 31 del Manual de Contratación, se verificó y analizó si la información contenida en los mismos da cuenta de la validación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comité de Seguimiento, del MinCIT y de la CCB incluidos los entregables contemplados como cumplimiento del objeto y fines del convenio, observándose debilidades en la presentación y contenido de los mismos.

Observación No. 1 Debilidades Informes de Supervisión Convenio 319-2020 CCB

Los cinco informes de supervisión corresponden a la transcripción de la información contenida en los reportes de los entregables allegados por la CCB; en ningún ítem de los informes se relaciona si la CCB realizó la entrega formal al MinCIT a través de una comunicación escrita que contenga número de radicado y/o fecha exacta; tampoco incluye la verificación del cumplimiento de todas las actividades derivadas de cada una de las obligaciones establecidas en la CLAUSULA 2 Ítems A y B del convenio para su ejecución.

Como ejemplo, no se observó seguimiento al proceso de vinculación del personal que conformó el equipo de trabajo que incluyó: 2 coordinadores, 2 líderes de caracterización, 5 líderes en las dimensiones BIC y 15 profesionales de caracterización seleccionados para ejecutar la caracterización y acompañamiento a los empresarios, según el “Plan de

identificación y vinculación de empresas para su caracterización y elaboración de planes de trabajo, con hoja de ruta del proceso de contacto y vinculación de las empresas para atender el componente 2 del convenio” página 10 del anexo.

Lo anterior está asociado al cumplimiento de las obligaciones generales de la Cámara literal B), ítem 7) “Adelantar los procesos de selección para la contratación de los servicios que se requieran en la ejecución del presente convenio bajo las medidas de austeridad decretadas por el Gobierno Nacional e informar al MinCIT sobre el proceso seguido y los proveedores seleccionados”, e ítem 8) “Pagar cumplidamente los honorarios del personal que se llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio, manteniendo un control sobre su vinculación al sistema de seguridad social en régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales”.

De acuerdo a estas dos obligaciones, se entiende que la supervisión debió validar esta contratación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que, si bien los riesgos asociados en materia laboral están amparados por las garantías, es una obligación conforme al convenio y está contemplada en el Manual de Contratación en el numeral 32.1. Al respecto el área responsable informó mediante correo electrónico que no realizó esta actividad teniendo en cuenta que no hacía parte del entregable 8.

Sobre el particular, mencionamos el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 estableció: “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que el único documento donde se registra seguimiento a los entregables, así como sobre los aspectos financieros del convenio son las cuatro actas del Comité de Seguimiento, las cuales evidencian el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité en la cláusula cuarta del convenio, espacio donde los asistentes, funcionarios de la Dirección de Productividad y funcionarios de la CCB, presentaron solicitudes, aclaraciones y modificaciones en algunos aspectos de los informes de los entregables presentados por la CCB.

Al respecto, si bien la Cámara cumplió con los entregables previstos y el Comité aprobó el plan de trabajo para ejecución del convenio y realizó seguimiento a los entregables

conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, esto no exonera la responsabilidad de la supervisión de incluir en sus informes un reporte del análisis y seguimiento realizado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula dos del convenio, como quiera que los cinco informes solo incluyen en la parte final lo siguiente: declaran conformidad SI, no incumplimiento de las obligaciones y presentan tabla de anexos; pero no hay un ítem específico del análisis de las actividades conforme lo prevé el Manual de contratación.

Recomendación:

Valorar qué acciones pueden implementarse para mejorar los informes de supervisión en los aspectos sobre los cuales se focalizaron las situaciones enunciadas.

Respuesta Memorando DPYC-2022-000387

“En relación con la observación sobre la entrega y revisión de los entregables, se aclara que la totalidad de los entregables acordados en el Convenio 319 de 2020 fueron allegados al supervisor del Convenio mediante comunicaciones de correo electrónico, así:

- Remisión primer corte de entregables: comunicación de correo electrónico del 21-09-2022.
- Remisión segundo corte de entregables: comunicación de correo electrónico del 27-10-2022.
- Remisión tercer corte de entregables: comunicación de correo electrónico del 11-12-2022.
- Remisión cuarto corte de entregables: comunicación de correo electrónico del 14-12-2022.

Adicionalmente, estos entregables fueron presentados por la CCB en los Comités de Seguimiento donde eran revisados y aprobados, como quedó señalado en las actas de dichos Comités. Si bien los informes de supervisión dan cuenta de la validación y recibido a satisfacción de los entregables, se recalca que la instancia de aprobación oficial siempre fueron los Comités de Seguimiento.

De otra parte, hay que tener en cuenta que el MinCIT estableció para la rendición de los informes una herramienta informática (Modulo de Contratación) la cual está estructurada dentro de unos parámetros que no le permiten al supervisor agregar campos adicionales a los ya establecidos, restringiendo la posibilidad de que el supervisor genere análisis profundos desde esa estructura de informe.

Adicionalmente es importante señalar que el diligenciamiento del informe en principio está a cargo del tercero (contratista) permitiéndole al supervisor aprobar lo reportado sin posibilidad de poder modificar o adicionar la información registrada.

Por último, se reconoce la importancia de la recomendación de la Oficina de Control Interno, en el sentido de acoger la oportunidad de mejora para que los informes de supervisión den cuenta con más detalle del ejercicio de seguimiento a las actividades realizadas, así como del análisis de los avances técnicos y financieros, y resultados y dificultades que se deriven de la ejecución propia de un convenio. En el siguiente link encontraron los soportes a la Respuesta Inf. Preliminar AIG Convenios Cámaras y Confecamaras 2020 - 2021

https://mincitcomy.sharepoint.com/:f:/g/personal/fgarciah_mincit_gov_co/Eie6gxnsxxRHM2qKeXAYREBWSGDG8kpW61lozU2ybeN6HA?e=5%3a9BL5H9&at=9.

Por lo anterior consideramos que no hay lugar a la observación y solicitamos el retiro de esta, atendiendo a los argumentos expuestos.”

Análisis de la Oficina de Control Interno

En la respuesta a la OCI, la DPC anexo los soportes de los correos electrónicos mediante los cuales la Cámara de Comercio de Bogotá remitió los informes y anexos de los entregables del convenio al MinCIT; sin embargo, la observación se mantiene respecto al a la presentación y contenido de los informes de supervisión, teniendo en cuenta que deben elaborarse de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 31.1 Contenido. “(...Es decir, no podrá limitarse a realizar una transcripción del informe del contratista, sino al análisis de las actividades descritas en este, así como la debida diligencia en los datos relacionados con las fechas de presentación y de corte del período a informar...)” del Manual de Contratación del Ministerio.

En consecuencia, se mantiene la observación de acuerdo a lo sustentado y teniendo en cuenta la respuesta de acoger la oportunidad de mejora por parte del supervisor.

6.3.2. Convenio GC-335-2020 CONFECAMARAS

El Decreto 1875 de 2017, en su Artículo 2.2.2.55.1. Definición y alcance de la Ventanilla Única Empresarial. Créase la Ventanilla Única Empresarial -VUE-como una estrategia de articulación público privada coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para promover y facilitar la actividad empresarial en el país a través de la

simplificación y automatización de trámites. Esta estrategia contará con una plataforma Web que canalizará los trámites mercantiles, tributarios y de seguridad social para la apertura de empresa, e incorporará de forma progresiva diferentes trámites relacionados con la actividad empresarial.

En virtud de lo previsto en Decreto 1875, y en el marco del proyecto código BPIN 2017011000186 “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LAS MIPYMES A NIVEL NACIONAL”, se suscribió el convenio GC-335-2020 por valor de \$1.167.283.481, de cuales \$1.505.071.279 son aportes del MinCIT y \$337.787.798 aportes de CONFECAMARAS, con fecha 17 de septiembre de 2020, como plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2020, y con el objeto de: “Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a la política de formalización empresarial, mediante la expansión de la Ventanilla Única Empresarial (VUE) a más ciudades y más servicios, facilitando de manera progresiva el proceso de creación, operación y/o cierre de empresas”.

La cláusula cuarta estableció el COMITÉ TECNICO Y OPERATIVO DEL CONVENIO, con siete obligaciones; la supervisión está contemplada en la cláusula novena la cual estableció esta obligación a cargo de un Profesional Especializado de la planta de personal de la Dirección de Mipymes del MinCIT, quien fue notificado con el Memorando OGC-2020-000745 del 21-09-2020. La Supervisión además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación del Ministerio, forma parte del Comité Técnico Operativo del convenio por lo que participa en el desarrollo de las actividades derivadas de las funciones asignadas al Comité, incluida la toma de decisiones. Es importante que se revise la legalidad de la doble función que cumple el supervisor.

Revisadas las actas el Comité Técnico y Operativo se evidencia la aprobación del plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio.

El convenio presenta una modificación, formalizada mediante el OTROSI No. 1 de fecha 14 de diciembre de 2020, justo un día antes de la finalización del plazo previsto para su terminación prevista para el 15 de diciembre de 2020. La modificación se origina en razón a la solicitud de la supervisión de fecha 25 de noviembre de 2020 con el memorando No. 14575793, en cual solicitó suscribir el Otrosí No. 1 para disminuir los aportes del MinCIT en cuantía de \$385.575.928, esto en razón al ahorro generado en el presupuesto en la simplificación de la hoja de ruta de las ciudades de Medellín y Barranquilla, como así lo señala el memorando de justificación de la solicitud. Po lo cual el valor final del convenio fue de \$1.119.495.351.00.

De otra parte, se observa que este convenio estableció como un ítem del último entregable: “Documento de recomendaciones finales de ejecución y estimación de rubros/recursos necesarios para la continuidad de la VUE en la próxima vigencia, incluyendo un listado de posibles tramites/servicios a incorporar en la vigencia del 2021”. El cual está contenido en capítulo XIV del tercer informe, y dio origen al Convenio GC-309-2021 el cual se suscribió para dar continuidad a los objetivos de la VUE.

Observación No. 2. Debilidades de los Informes de Supervisión del Convenio GC 335-2020

Para este convenio la supervisión realizó tres (3) informes, el último se realizó con fecha 18 de diciembre de 2020, sin embargo, el informe no registró la modificación al convenio surtida y legalizada con el Otrosí No. 1 de fecha 14-12-2020.

De otra parte, respecto al contenido general de los tres informes de supervisión no se observa que se relacione la validación de todas las obligaciones establecidas en el numeral b) de la Cláusula segunda. Esto por cuanto los informes de supervisión presentan de manera general la relación ítem por ítem de cada entregable, pero no hay un análisis concreto que sintetice lo que el MinCIT está recibiendo y aprobando como resultado de la ejecución del mismo.

Al respecto, específicamente, no se visualizó en los informes de supervisión la validación y seguimiento a contratación del personal vinculado al equipo de trabajo para la ejecución de las actividades derivadas del convenio y relacionadas en el anexo No. 3 “perfiles” del entregable 1, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas relacionadas en los ítems 17 y 30, presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de las obligaciones de CONFECAMARAS establecidas en el numeral b) de la Cláusula segunda.

Sobre este particular, debe reiterarse que las actas de los comités operativos no suplen la tarea y responsabilidad de la supervisión como está explícito en la cláusula cuarta del convenio, en concordancia con las normas y el Manual de Contratación que regulan la función de supervisión.

Lo anterior, conforme a lo señalado en el ítem 31.1.1 del artículo 31 del Manual de Contratación según el cual los informes no pueden ser meramente la transcripción de la información reportada en informes de los entregables de cada convenio, los cuales

relacionan uno a uno las actividades desarrolladas por cada entregable soportado en algunos casos en anexos específicos, documentos estos que hacen parte del informe de supervisión.

Recomendación:

Sobre estas debilidades observadas en el proceso de supervisión y generación de los informes, es recomendable se revise el procedimiento diseñado y formato dispuesto para este fin y ajustarlo a las condiciones de cada convenio en particular y teniendo en cuenta los criterios definidos en el Manual para este fin y las funciones propias de la supervisión.

Respuesta Memorando DMP-2022-000096

“Desde la supervisión se indica que, sobre la Modificación del Convenio 335 por reducción del monto, se ve reflejado en el informe financiero correspondiente al informe final. En vista a que la reducción del Monto del Convenio no afectaba las actividades, ya que estas se desarrollaron sin contratiempos y sin sumarle más recursos para su terminación.

Sobre la validación de todas las obligaciones establecidas en el numeral b) de la Cláusula segunda. Los informes de supervisión presentan de manera general la relación ítem por ítem de cada entregable, pero no hay un análisis concreto que sintetice lo que el supervisor está recibiendo y aprobando como resultado de la ejecución del mismo. Referente a este punto, la plataforma contempla que el informe de Supervisión debe sintetizarse y resumirse, debido a que para tal fin se anexan los entregables con sus anexos que corresponden a los soportes sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Sobre estas debilidades observadas en el proceso de supervisión y generación de los informes, es recomendable que se revise el procedimiento diseñado y formato dispuesto para este fin y ajustarlo a las condiciones de cada convenio en particular y teniendo en cuenta los criterios definidos en el Manual para este fin y las funciones propias de la supervisión.

Sobre las certificaciones del pago de Parafiscales, con cada entregable y con cada cuenta se anexa dicha certificación de manera consolidada (Se anexan las tres certificaciones correspondientes a los tres entregable)”.

Análisis de la Oficina de Control Interno

Revisada la respuesta y anexos, de acuerdo a la modificación realizada en el Otrosí No. 1, el valor del convenio pasó de \$1.167,28 millones a \$ 1.119,49 millones, valor que debe

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG CONVENIOS
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

reflejarse tanto en los datos contenidos en aspectos generales (pág. 1), como en la información financiera (pág. 60) del informe de supervisión No. 3 para que sean coherentes los valores reflejados en los dos ítems.

APORTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR COMPONENTES DE ACUERDO AL OTROSI DE REDUCCION MONTO MINCI				
COMPONENTE	ACTIVIDAD	MINISTERIO	CONFECAMARAS	TOTAL
Asistencia Técnica	Equipo central de asistencia técnica	\$ 251.541.200		
	Servicios de apoyo territorial	\$ 113.400.000	\$ 149.204.844	\$ 751.696.044
	Otros servicios profesionales especializados	\$ 237.550.000		
Componente tecnológico para ampliación de servicios de la Plataforma VUE	Nuevos desarrollos VUE	\$ 114.200.000		
	Otros servicios profesionales de apoyo en temas tecnológicos.	\$ 24.000.000	\$ 165.881.681	\$ 304.081.681
Promoción y difusión VUE	Promoción y difusión	\$ 41.016.353	\$ 22.701.273	\$ 63.717.626
	TOTAL	\$ 781.707.553	\$ 337.787.798	\$ 1.119.495.351

En relación con lo observado respecto al contenido general de los informes de supervisión, se entiende se da por acepta la observación y recomendación.

La respuesta a la observación sobre el seguimiento a los contratos del personal vinculado al equipo de trabajo para la ejecución de las actividades derivadas del convenio y la presentación de la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de las obligaciones de CONFECAMARAS establecidas en el numeral b) de la Cláusula segunda. En la respuesta se anexaron las certificaciones entregadas por CONFECAMARAS, como soporte para los desembolsos, pero no se informa específicamente sobre el seguimiento de los pagos de seguridad social del personal vinculado al equipo de trabajo contratado específicamente para la ejecución de las actividades del convenio.

Al respecto el principio de responsabilidad de contratistas y servidores públicos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública señala:

«ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Por lo anterior, se mantiene la observación y recomendación.

6.3.3. Comité de Articulación Público-Privado de la Ventanilla Única Empresarial –VUE

Teniendo en cuenta las funciones asignadas al Comité de Articulación Público-Privado. La Ventanilla Única Empresarial –VUE, en relación con la fundamentación, objetivos y objeto de los convenios GC-335-202 y GC-309-2021, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1875 en Artículo 2.2.2.55.6. Comité de Articulación Público-Privado. La Ventanilla Única Empresarial -VUE- contará con un comité de articulación público-privado cuyo objeto será propender por la interacción y alineación entre las entidades miembros para definir objetivos, prioridades de integración de trámites y planes comunes en materia de simplificación para el desarrollo de la actividad empresarial. Igualmente definió las funciones y las responsabilidades del MinCIT respecto del comité, como definir la conformación de mismo y fijar el reglamento a través de un acto administrativo.

Por lo anterior, se revisó en la página web de la VUE y del MinCIT la publicación del reglamento y las directrices del Comité de Articulación, sin que se hubiese hallado información al respecto, por lo cual se solicitó el acto administrativo mediante el cual adoptó formalmente el reglamento del Comité de Articulación Público Privado de la VUE, así como, las actas de las reuniones celebradas, el Plan de Implementación y cobertura de la VUE para interoperabilidad con otros trámites y servicios de VUE, según lo señalado el numeral 2) del artículo 2.2.2.55.3 del Decreto 1875 de 2017, en coherencia con lo dispuesto al respecto en los artículos 146 y 147 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Se recibieron 3 actas de las reuniones del Comité con las presentaciones y listas de asistencia a las reuniones realizadas en el mes de diciembre de las vigencias 2019, 2020 y

2021; revisadas las mismas se observó que en el acta de reunión del 15-Dic -2020 el MinCIT puso a consideración de los asistentes al Comité la propuesta de reglamento, para los comentarios de los miembros del Comité con un término hasta el 31-Dic -2020, ajustes y aprobación hasta el 31- enero -2021; no obstante, transcurrió un año y en la reunión del mes de diciembre de 2021 en la acta de la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2021, se incluyó como un punto en la agenda de la reunión el Comité de la VUE, pero no se dejó constancia del estado de trámite del Reglamento a esa fecha, solo se relaciona el artículo que lo crea y las obligaciones.

De otra parte, las tres actas de las reuniones de vigencias 2019 a 2021 parecen estar incompletas, como quiera que las mismas no contienen en su integridad el desarrollo de todos los temas de la agenda, no se fijaron compromisos para las entidades participantes respecto a los temas tratados y las responsabilidades a cargo del Comité, tampoco registra el nombre y la firma de quién actuó como secretario técnico de las tres sesiones del comité realizadas hasta la fecha.

A julio de 2022 aún no se encuentra en firme el reglamento del Comité, de acuerdo con la información remitida con fecha 8 de julio del 2022, según la cual el 28 de junio de 2022 se publicó en la página web del MinCIT, el "Proyecto de Resolución, "por medio de la cual se fija el reglamento y la conformación del Comité de Articulación Público - Privado de la Ventanilla Única Empresarial, y se desarrolla la operación y gobernanza de la Ventanilla Única de Inversión".

Se publica para recibir comentarios de la ciudadanía y los grupos de valor, los cuales podrán remitirse al correo electrónico lsalazar@mincit.gov.co, desde el 29 de junio y hasta el 13 de julio de 2022, por un término de 15 días calendario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 784 de 2017."

Recomendación reglamento y actas del Comité de la VUE

Teniendo en cuenta la relevancia que tienen las directrices y lineamientos que establezca el Comité para la continuidad de la implementación y operación de la VUE, las actas y los anexos de las mismas constituyen un criterio que puede fundamentar los convenios que suscriben para continuar con el desarrollo de las actividades previstas para la VUE. Por lo anterior se recomienda que las mismas contengan en su integridad la información de los resultados de los temas de la agenda, las conclusiones y compromisos de conformidad con las obligaciones establecidas en el Decreto 1875 de 2017. Así como dar celeridad al proceso de protocolización del Reglamento del Comité de la VUE, iniciado en diciembre de 2020.

Respuesta Memorando DMP-2022-000096

“Las actas del Comité de Articulación Público Privado (Comité VUE) presentan la información de los retos, avances y plan de trabajo, así como las conclusiones sobre los temas tratados en cada comité. Es así como en las actas de las tres sesiones (2019, 2020 y 2021) se han presentado los retos, asuntos por revisar de la implementación de la estrategia de la VUE y el plan de trabajo que cada año se ejecuta a través de los convenios suscritos entre el MinCIT y Confecámaras para el cumplimiento de las actividades establecidas en estos omites bajo el alcance que le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Con respecto a la reglamentación del Comité de Articulación Público Privado (Comité VUE), ese proyecto de reglamentación ya surtió su proceso de consulta pública y se espera que este protocolizado para el mes de agosto de 2022. Este proceso de definición del citado documento presento un retraso, en virtud a la incorporación de la Ventanilla Única de Inversiones dentro de este marco”.

Análisis de la Oficina de Control Interno

En consideración de la respuesta se recomienda hacer seguimiento hasta la protocolización del Reglamento de la VUE.

6.3.4. CONVENIO DE ASOCIACIÓN GC No. 288 - 2021 – CONFECAMARAS

Este convenio al igual que el CG- 288-2020 se deriva del proyecto código BPIN 2018011000153 “FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD A NIVEL NACIONAL”. De acuerdo a la cláusula primera. - objeto del convenio: Aunar esfuerzos para promover la competitividad y la productividad de las regiones de Colombia, a través del mejoramiento de las capacidades técnicas y de gestión de las Comisiones Regionales de Competitividad E Innovación –CRCI, para el apoyo a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad E Innovación-ADCI, el fortalecimiento de la Red Clúster Colombia y la consolidación de la base empresarial de Sociedades de Beneficio E Interés Colectivo – BIC. PARAGRAFO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Apoyar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI. 2) Fortalecer la Red Clúster Colombia, como vehículo para el mejoramiento de las capacidades técnicas y de trabajo en red de las Iniciativas Clúster del país. 3) Fortalecer capacidades para el conocimiento y adopción de la figura de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC en el ecosistema empresarial.

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG CONVENIOS
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

El convenio se suscribió el 20 de abril de 2021, por un valor de \$3.591.500 millones de los cuales \$3.265 millones son aportes del MinCIT y \$326.5 millones y con fecha de 15 de diciembre de 2021, estableció en la cláusula novena la supervisión a cargo de la Dirección de Productividad y Competitividad, notificado con el memorando GC 021-389.

El convenio presentó una modificación con el Otrosí No. 1 suscrito el 17 de septiembre, cuya justificación está contenida en los memorandos DPYC-2021-256 y 266 del 24-08-2021 y 01-09-2021, los cuales no se encontraron publicados ni en el aplicativo de contratos ni en SECOP; esta modificación cambio el valor final del convenio a \$3.921.3 millones con aportes del MinCIT por \$3.564.8 millones y aportes de CONFECAMARAS por \$356.5 millones.

Observación No. 3 Informes de Supervisión Convenio No. GC-288-2021

Para este convenio la supervisión generó seis (6) informes de supervisión de los cuales los informes 1, 2, 4 y 6 corresponden a la recepción de los entregables previstos en la cláusula tercera del convenio y se elaboraron dos informes con corte trimestral que son el 3 y 5 previstos en la cláusula novena, como se muestra en el cuadro No. 4.

Cuadro No. 4					
CONVENIO 288-2021 CONFECAMARAS - VERIFICACIÓN DE ENTREGABLES E INFORMES DE SUPERVISIÓN					
ENTREGABLES - DEL CONVENIO			MinCIT - SUPERVISION (*)		
Número del entregable	Fecha prevista en el Convenio 288-2021	Fecha del informe	Número de Informe	Fecha del Informe	Periodo reportado
1	15 días calendario a partir de la fecha de Inicio del convenio)	May. 2021	1 (COD.J53819095)	julio 17 -2021	Abril 22 a Mayo 6
2	A los 60 días calendario a partir de la fecha de inicio del convenio	Jun. 2021	2 (COD. W73357534)	Julio 29 -2021	Mayo 7 al 20 de junio
3	*	*	3 (COD. T87227820)	Agosto 9- 2021	Abril 22 al 21 de julio (trimestre)
4	A los 150 días calendario a partir de la fecha (pág. 17-18	Sept. -2021	4 (COD. I58974157)	Octubre 19 -2021	Junio 21 al 20 Sept. (trimestre)
5	*	*	5 (COD. E94021097)	Noviembre 17 -2021	Julio 22 al 21 octubre (trimestre)
6	final, 6 de diciembre 2021	Dic. 2021	6 (COD. K96219067)	Diciembre 15-2021	Sept. 21 al 15 diciembre
(*) CLAUDSULA NOVENA: PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor deberá rendir los informes de manera trimestral respecto de la ejecución del mismo. * infomes trimestrales.					
FECHA SUSCRIPCION: 20 ABRIL -2021		FECHA INICIO: 22-abril -2021		FECHA TERMINACIÓN: 15 DIC. -2021	

La Cláusula novena estipuló que la supervisión debía presentar informes de manera trimestral, periodicidad que no está acorde con las fechas previstas para el cumplimiento de los entregables contenidos en la cláusula tercera; de otra parte, revisados los informes se observa que la periodicidad es cuatrimestral, lo cual no es correcto, por cuanto los informes 1, 2, 4, y 6 corresponden a fechas con intervalos de tiempo diferentes conforme a los tiempos previstos para los entregables, y los informes 3 y 5 son los trimestrales elaborados en desarrollo de lo previsto en la cláusula. Sin embargo, no realizó un último informe trimestral con corte del 22 de octubre al 15 de diciembre validando el cumplimiento del 100% del convenio, por cuanto el informe 6 corresponde al recibo del entregable final previsto.

La forma de presentación es igual para los seis informes, inicia con un título denominado "Desarrollo de actividades en el periodo reportado" cuyo contenido corresponde a una imagen del convenio que no es legible, por tanto, no se sabe con qué objeto se relaciona, por cuanto no tiene una introducción más allá del título. Luego, incluye el desarrollo de cada uno de las obligaciones específicas, la actividad y el estado de la misma; sin embargo, no incluye aspectos tales el número de acta y fecha de aprobación del Plan de Trabajo conforme a las especificaciones previstas en el entregable 1, y las conclusiones y recomendaciones del seguimiento realizado por el Comité Operativo a los entregables del convenio según lo previsto en la cláusula cuarta, solo se indica en todos los informes en la parte final: "Aprobada por supervisor para el periodo" como los resultados.

El informe número tres correspondiente al primer informe trimestral que va del 22 de abril al 21 de julio, con una ejecución del 70% incluye literalmente la misma información relacionada en los informes 1 y 2 correspondientes a los ítems de las actividades de los entregables 1 y 2; igual situación ocurre con el informe 5 con un nivel de avance del 90% que cubre el trimestre de julio 22 a al 21 de octubre, este recoge la misma información contenida en los informes 3 y 4. El Informe 6 incluye la relación de las actividades relacionadas en el informe final correspondiente al 4 entregable del convenio. Sin embargo, los informes no incluyen análisis específicos por parte de la supervisión en los términos previstos en el ítem 31.1.1 del artículo 31 del Manual de Contratación.

Como se observa en cuadro No. 4, los informes de los entregables no tienen fecha específica, solo se indica el mes, de otra parte, en los informes de supervisión no se precisa si hubo entrega formal mediante oficio remisorio con radicado del MinCIT para validar la fecha exacta de recibo.

Por último, se observó que en los dos últimos informes de supervisión no se incluyó la modificación del convenio con el OTROSI No. 1, el cual varió el valor final de convenio

pasando de \$3.591.5 millones a \$3.921.3 millones, modificación que según lo indicado en el literal e) de los considerandos adicionó el convenio en \$300 millones de aportes del MinCIT y \$30 millones de aportes en especie de CONFECAMARAS, destinados a incrementar las asistencias técnicas pasando de 500 a 750 para las sociedades BIC.

Recomendación:

En consideración a las debilidades advertidas al proceso de supervisión se recomienda tomar las acciones correctivas que consideren pertinentes para mejorar los informes de supervisión en los aspectos aquí observados, atendiendo en su integridad los criterios definidos en el numeral 31.1 de Manual de Contratación del MinCIT.

Respuesta Memorando DPYC-2022-000387

“Para el caso que nos ocupa, se estableció que se realizarían los informes de supervisión así:

Respecto a los informes correspondientes a los cuatro (4) entregables del convenio, el supervisor consideró pertinente en su labor de seguimiento, presentar un informe en relación a lo recibido y como requisito indispensable para el pago de cada entregable; en consecuencia se presentaron informes por cada entregable sin desatender los informes pactados trimestralmente y señalados en la minuta del convenio, los cuales se cargaron en la plataforma teniendo en cuenta dos criterios principalmente; a) La periodicidad de los informes pactada en el convenio, que hace referencia a las fechas del corte de las actividades reportadas en el periodo y b) La presentación del informe, que según el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo numeral 31.2 cuando no se establece la fecha de presentación, será la dispuesta en el mencionado manual, de conformidad con el nivel de complejidad del convenio o contrato, que para el caso que nos ocupa y en consideración a su envergadura, se clasificó dentro del nivel de complejidad alta cuya periodicidad de presentación se debía realizar dentro de los 20 días (hábiles) siguientes a la finalización del período a reportar.

Aunado a lo anterior el supervisor en su labor de seguimiento y control, realizó solicitudes de aclaraciones y explicaciones a los informes sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuó los requerimientos que consideró necesarios, lo cual generó algunas demoras debido especialmente a la necesidad de que cada uno de los entregables se presentara con la calidad requerida y que desde el MINCIT se hicieron las gestiones necesarias para tal fin, en modo tal de lograr su aprobación acorde a lo estipulado para cada actividad y su forma de reporte.

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG CONVENIOS
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

En consecuencia, los contenidos de los informes son consecuentes con las actividades desarrolladas durante el trimestre acordado y contados a partir del día en que se dieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del citado convenio.

De otra parte, cuando las fechas coincidían entre el entregable y el informe trimestral, el supervisor generaba un solo informe el cual debía contener la descripción de las actividades realizadas en el periodo, las cuales no podían ser distintas a las del entregable recibido.

Así las cosas, se generaron los informes trimestrales así: 1) del 22 de abril al 21 de julio de 2020, 2) del 22 de julio al 21 de octubre y 3) informe final que correspondía al informe del trimestre parcial del 22 de octubre al 15 de diciembre.

Es importante recalcar que la presentación de los informes dio cuenta de la vigilancia de la ejecución contractual ejercida por el supervisor y en ningún momento evidenciaron deficiencias en el seguimiento o control debido a que se generaron más informes de los pactados.

En cuanto a la forma de presentación que es igual para los seis informes, se hacen las siguientes aclaraciones:

El cuerpo del informe, sus títulos y demás aspectos, responden a los criterios y campos preestablecidos en la plataforma de contratos del MinCIT sobre la cual se rinden los informes, los cuales no son susceptibles de modificación por parte del supervisor cuya única acción permitida es agregar anexos al informe que den claridad sobre aspectos no contemplados en el formato plantilla; así mismo el tamaño, forma y fuente con el cual se genera el informe esta también preestablecido siendo imposible para el supervisor ajustar estos parámetros.

En ese sentido, es necesario asegurarse que el equipo auditor pueda conocer todos los informes y como oportunidad de mejora, este tema debe ser revisado por el Grupo de contratos y la Oficina de Sistemas de Información a fin de mejorar la presentación y la visualización del reporte.

Por último, respecto a la afirmación de que no se incluyó la modificación del convenio dispuesta en el OTROSI No. 1, en lo que respecta a la labor del supervisor, los informes si dan cuenta de las modificaciones ya que se cambiaron las actividades y los valores en consecuencia.

En el siguiente link encontraron los soportes a la Respuesta Inf Preliminar AIG Convenios Cámaras y Confecámaras 2020 - 2021

https://mincitcoy.sharepoint.com/:f:/g/personal/fgarciah_mincit_gov_co/Eie6gxnsxxRHlM2qKeXAYREBWSGDG8kpW61lozU2ybeN6HA?e=5%3a9BL5H9&at=9".

Análisis respuesta Oficina de Control Interno

Revisada la respuesta y anexos, se acepta la aclaración en relación con periodicidad de los seis (6) informes de supervisión del convenio, en tanto que cumplió con la presentación de los mismos según lo establecido en el convenio y lo previsto en el Manual. Sin embargo, en el punto de la periodicidad y periodo reportado la información incluida en los aspectos generales de los informes (véase imagen) no guarda coherencia, por tanto, es un aspecto a considerar como mejora por los supervisores en los informes futuros.

INFORME DE SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA CÓDIGO:J53819095 GRUPO DE CONTRATOS			
El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 de 2015 Por la cual se adopta la versión 4 del manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.			
INFORME NÚMERO :1 FECHA EN QUE SE RINDE : 2021-07-17			
PERIODICIDAD	AVANCE	PERIODO REPORTADO	
Cuatrimestral	30.00%	2021-04-22	2021-05-06
1. ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES			
No. CONTRATO O CONVENIO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO
GC-288-2021	3591500000.00	CONFEDERACION COLOMBIANA DE CAMARAS DE COMERCIO	860025614

En lo relacionado con la presentación y contenido de los informes, revisada la respuesta, se mantiene la observación. La respuesta señala: “(...este tema debe ser revisado por el Grupo de contratos y la Oficina de Sistemas de Información a fin de mejorar la presentación y la visualización del reporte.)”. Sobre este punto, es necesario mencionar que los informes de supervisión de los cuatro convenios revisados no son estándar en cuanto a presentación y contenido, por tanto, la debilidad no tiene que ver con el formato y/o la plataforma, los informes deben rendirse y presentarse de acuerdo a los criterios establecidos en del Manual de Contratación del MinCIT, numeral 31.1. Contenido.

Ahora, sobre la respuesta a la no inclusión del valor de la adición al convenio con el OTROSI No. 1, es necesario aclarar que hace referencia a que en los aspectos generales de los informes de supervisión 5 y 6 del convenio no se incluyó el valor final del convenio producto de la modificación surtida con el OTROSÍ No. 1, el cual adicionó el valor total del convenio quedando en \$3.921.3, y en los informes referidos quedó con el valor inicial \$3.591.5 como lo muestra en la imagen.

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG CONVENIOS
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

INFORME DE SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA CÓDIGO: E94021097 GRUPO DE CONTRATOS			
El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 de 2015 Por la cual se adopta la versión 4 del manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.			
INFORME NÚMERO :5 FECHA EN QUE SE RINDE : 2021-11-17			
PERIODICIDAD	AVANCE	PERIODO REPORTADO	
Cuatrimestral	90.00%	2021-07-22	2021-10-21
1. ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES			
No. CONTRATO O CONVENIO	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DOCUMENTO
GC-288-2021	3591500000.00	CONFEDERACION COLOMBIANA DE CAMARAS DE COMERCIO	860025614
FECHA DE SUSCRIPCIÓN FIRMA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PLAZO VIGENCIA
2021-04-20	2021-04-22	2021-12-15	237/2021
COMPROMISO RP	CDP	RUBRO	
101521.101621.101721.101821.101921.102021.102121.165521	51121.51621.51221.51321.51021.51421.51521.74021	C-3502-0200-20-0-3502006-02	

De otra parte, los anexos de la respuesta corresponden a las 5 certificaciones del recibido a satisfacción, por parte del supervisor.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se desvirtuó la observación se mantiene, a fin de que sean consideradas acciones de mejora en estos aspectos en los informes de supervisión que se rindan a futuro.

6.4. LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS

Hallazgo preliminar (SE RETIRA EL HALLAZGO) Liquidación de convenios

Los convenios GC-319-2020, GC-285-2021 y GC288-2021 se encuentran terminados, pero no cuentan o no han sido publicadas en el aplicativo de contratos, y en la plataforma del SECOP las actas de liquidación, por tanto, se está incumpliendo lo previsto en las cláusulas de liquidación de estos convenios, en los cuales se fijó, un término de seis meses siguientes a la terminación para su liquidación, en consecuencia se estaría inobservando lo previsto en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, e igualmente, como así lo prevé el Manual de Contratación en el artículo 35, el acta de liquidación debe surtir el trámite de elaboración, firmas y publicación en SECOP y archivo en el expediente.

Recomendación:

Revisar el cumplimiento de la obligación elaborar el acta de liquidación y realizar la publicación correspondiente en el SECOP y en la carpeta contractual.

Respuesta Memorando DPYC-2022-000387

“En relación a los términos o plazos para la liquidación de los contratos y convenios, es pertinente aclarar que, si bien se establecen en los convenios enunciados fechas para la liquidación, esto es indicativo, pero no determina la pérdida de competencia o la facultad de la administración para liquidar, la cual está determinada por la Ley 1150 de 2007 artículo 11 la cual expresa “Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.” Esta norma de rango superior al Manual de Contratación MinCIT enuncia de igual forma en el mencionado artículo “Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

En este sentido, el MinCIT actualmente a través de la Dirección de Productividad y Competitividad está adelantando los procesos de liquidación correspondiente, para el caso del convenio 319/2020 se aclara que éste se encuentra en proceso de liquidación y se espera que finalice en los próximos días, ya que se está en proceso de revisión y firma de las partes una vez superada la etapa de los Vo.Bo de las diferentes dependencias del Ministerio y el Contratista.

La supervisión técnica ha adelantado la gestión necesaria para avanzar con la liquidación de este convenio, que ha tenido reprocesos por diferentes circunstancias relacionadas con el grupo encargado de adelantar estos trámites en el Ministerio, ocasionados por cambios en las cabezas de la Secretaría General o del Grupo de Contratos, que han obligado a reiniciar el proceso de liquidación, así como, atender los requerimientos de información nueva o adicional para soportar los términos de la liquidación. (Se adjunta el proyecto de acta de liquidación que ya cuenta con visto bueno de las partes del Convenio y que surtirá próximamente el trámite de firmas).

Para el caso del Convenio 288/2021 se encuentra actualmente en el proceso de VoBo y se remitió por parte de la Dirección de Productividad y Competitividad al Grupo de Financiera dando inicio a los trámites de liquidación, una vez se hicieron las verificaciones detalladas y se proyectaron los documentos correspondientes.

Por lo anterior, de forma respetuosa solicitamos retirar el presente hallazgo, debido a que a la fecha y como lo establece la enunciada norma aun nos encontramos en términos para efectuar el ejercicio de liquidación de los mencionados convenios y así se está haciendo.

En el siguiente link encontraron los soportes a la Respuesta Inf Preliminar AIG Convenios Cámaras y Confecámaras 2020 – 2021:

https://mincitcomy.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciah_mincit_gov_co/Eie6gxnsxxRHM2qKeXAYREBWSDG8kpW61lozU2ybeN6HA?e=5%3a9BL5H9&at=9”.

Respuesta Memorando DMP-2022-000096

“La respuesta corresponde al convenio GC-285 DE 2021 de la Dirección de Mipymes. Sobre el acta de liquidación, sí bien el convenio previó que el proceso de liquidación se daría dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, el mismo artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 también estableció:

“(…) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (actualmente artículo 164 CPACA de idéntico contenido normativo al artículo 136 del C.C.A derogado).

Bajo lo expuesto, aún se cuenta con la facultad legal para liquidar (facultad vigente hasta diciembre de 2023). No obstante, lo anterior una vez culminó el plazo de ejecución de los convenios mencionados, la supervisión inició las actividades tendientes a dicho trámite, dentro de la etapa de liquidación del convenio con la revisión de los expedientes de las 600 empresas atendidas y las aproximadamente 7.000 evidencias, documentos y soportes que sustentan el cumplimiento de las metas establecidas”.

Análisis de la Oficina de Control Interno

Teniendo en cuenta las respuestas remitidas por las dos direcciones se retira el Hallazgo, teniendo en cuenta el argumento previsto en el C. C. A: “Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”

Sin embargo, se recomienda agilizar el proceso de las actas de liquidación y realizar la respectiva publicación en la plataforma del SECOP y en la carpeta contractual de acuerdo al procedimiento previsto para el proceso.

6.5. SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

La Ley 87 de 1993 establece como una función de las Oficinas de Control Interno realizar seguimiento y verificar la efectividad de las acciones implementadas y ejecutadas para subsanar la causa que originó los hallazgos consignados en los informes de auditoría. Adicionalmente la CGR en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 042 de agosto de 2020, estableció en el Capítulo VI, artículo 38 todo lo relativo a los Planes de Mejoramiento: definición, responsabilidad, contenido y forma de rendición. De otra parte, en el marco de lo previsto en el Acto Legislativo 04 de 2020, y el Decreto 403 de marzo de 2020 la CGR emitió la Circular 015 de septiembre de 2020, cuyo asunto son los lineamientos generales sobre los planes de mejoramiento y el manejo de las acciones cumplidas.

Para este ejercicio de seguimiento a los planes de mejoramiento que involucran la gestión de las Direcciones de Productividad y Competitividad y de Mipymes en la implementación de las acciones de mejora y metas para subsanar la causa de los hallazgos comunicados por la Contraloría General de la República – CGR en el auditoria Informe No. CGR-CDSIFTCEDR - No. 005 sobre los convenios 302, 303, 306 y 316 de 2020, se revisaron los soportes que materializan las acciones y metas cumplidas con corte al diciembre 31 de 2021 para los hallazgos números 18, 19,20, y 21, como se muestra en el siguiente cuadro:

**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN –AIG CONVENIOS
CÁMARAS DE COMERCIO Y CONFECAMARAS VIGENCIAS 2020 Y 2021**

Descripción Hallazgo	Causa del Hallazgo	Acciones de Mejoramiento	Metas
Hallazgo No. 18.- Convenio de Cooperación 302 de 2020 Cámara de Comercio de Cali. (A) (D) (F)... El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente al momento de la contratación y ejecución el convenio 302-2020 por incumplimiento de principios de moralidad, eficiencia y eficacia que rigen la gestión fiscal, consagrados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, y se configura en un presunto daño fiscal en concordancia con el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020, en la cuantía mencionada.	Circunstancias cambiantes del orden nacional y regional que superaron las previsiones efectuadas en la matriz de riesgos del Convenio	A1(H18-V2020) Realizar un análisis prospectivo de las circunstancias externas que pueden afectar la ejecución de futuros Convenios (todos aquellos que se suscriban a partir de la fecha) y revisar la matriz de riesgos.	M1(H18-V2020) Un documento de análisis de externalidades como anexo para cada Estudio previo elaborado al interior de la Dirección de Mipymes con el que se busque la atención de Mipymes y/o la ejecución de instrumentos de Política Pública.
Hallazgo No. 18.- Convenio de Cooperación 302 de 2020 Cámara de Comercio de Cali. (A) (D) (F)... El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente al momento de la contratación y ejecución el convenio 302-2020 por incumplimiento de principios de moralidad, eficiencia y eficacia que rigen la gestión fiscal, consagrados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, y se configura en un presunto daño fiscal en concordancia con el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020, en la cuantía mencionada.	Circunstancias cambiantes del orden nacional y regional que superaron las previsiones efectuadas en la matriz de riesgos del Convenio	A2(H18-V2020) Aplicar el documento de análisis de externalidades como anexo a estudios previos	M2(H18-V2020) Estudios previos que cuentan con documento anexo de análisis de externalidades.
Hallazgo No. 19.- Informes de Supervisión al Convenio 302-2020 (A)... Es por esto, que se evidencian deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento que hace el Ministerio a los datos y fechas consignados en los informes de supervisión, lo cual dificulta su análisis.	Error de transcripción en el Informe, aceptado en la respuesta a la CGR	A1(H19-V2020) Revisar de manera previa la información que alimenta los informes de supervisión de la Dir. de Mipymes en la plataforma de supervisión con respecto a Convenios	M1(H19-V2020) Un documento donde se registre esta revisión a partir de lista de chequeo.
Hallazgo No. 20.- Convenio de Cooperación 303 de 2020 Cámara de Comercio de Cartagena (A) (D) (F)... Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por contravenir de lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y del Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente al momento de la contratación y ejecución el convenio 303-2020 por incumplimiento de principios de moralidad, eficiencia y eficacia que rigen la gestión fiscal, consagrados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y se configura en un presunto daño fiscal en concordancia con el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, en la cuantía mencionada.	Circunstancias cambiantes del orden nacional y regional que superaron las previsiones efectuadas en la matriz de riesgos del Convenio	A1(H20-V2020) Realizar un análisis prospectivo de las circunstancias externas que pueden afectar la ejecución de futuros Convenios (todos aquellos que se suscriban a partir de la fecha) y revisar la matriz de riesgos.	M1(H20-V2020) Un documento de análisis de externalidades como anexo para cada Estudio previo elaborado al interior de la Dirección de Mipymes con el que se busque la atención de Mipymes y/o la ejecución de instrumentos de Política Pública.
Hallazgo No. 20.- Convenio de Cooperación 303 de 2020 Cámara de Comercio de Cartagena (A) (D) (F)... Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por contravenir de lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y del Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente al momento de la contratación y ejecución el convenio 303-2020 por incumplimiento de principios de moralidad, eficiencia y eficacia que rigen la gestión fiscal, consagrados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y se configura en un presunto daño fiscal en concordancia con el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, en la cuantía mencionada.	Circunstancias cambiantes del orden nacional y regional que superaron las previsiones efectuadas en la matriz de riesgos del Convenio	A2(H20-V2020) Aplicar el documento de análisis de externalidades como anexo a estudios previos	M2(H20-V2020) Estudios previos que cuentan con documento anexo de análisis de externalidades.
Hallazgo No. 21.- Convenio de Cooperación 306 de 2020 Cámara de Comercio de Barranquilla (A) (D) (F)... El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y del Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente al momento de la contratación y ejecución el convenio 306-2020 por incumplimiento de principios de moralidad, eficiencia y eficacia que rigen la gestión fiscal, consagrados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, y se configura en un presunto daño fiscal en concordancia con el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020, en la cuantía mencionada.	Circunstancias cambiantes del orden nacional y regional que superaron las previsiones efectuadas en la matriz de riesgos del Convenio	A1(H21-V2020) Realizar un análisis prospectivo de las circunstancias externas que pueden afectar la ejecución de futuros Convenios (todos aquellos que se suscriban a partir de la fecha) y revisar la matriz de riesgos.	M1(H21-V2020) Un documento de análisis de externalidades como anexo para cada Estudio previo elaborado al interior de la Dirección de Mipymes con el que se busque la atención de Mipymes y/o la ejecución de instrumentos de Política Pública.
Hallazgo No. 21.- Convenio de Cooperación 306 de 2020 Cámara de Comercio de Barranquilla (A) (D) (F)... El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y del Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente al momento de la contratación y ejecución el convenio 306-2020 por incumplimiento de principios de moralidad, eficiencia y eficacia que rigen la gestión fiscal, consagrados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, y se configura en un presunto daño fiscal en concordancia con el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020, en la cuantía mencionada.	Circunstancias cambiantes del orden nacional y regional que superaron las previsiones efectuadas en la matriz de riesgos del Convenio	A2(H21-V2020) Aplicar el documento de análisis de externalidades como anexo a estudios previos	M2(H21-V2020) Estudios previos que cuentan con documento anexo de análisis de externalidades.

Sobre estos hallazgos, las acciones y metas cumplidas con corte al 31 -12-2021 reportado en SIRECI, el último informe de auditoría financiera practicada por la CGR a la vigencia 2021, Informe No. CGR-CDCDR No.009 de junio de 2022 realizó el seguimiento sobre la efectividad de las acciones cumplidas a esa fecha, dando su pronunciamiento como se incluyó en el anexo No. 4, página 66 del informe así:

INFORME CGR No. 009 - 2022			
No. Hallazgo	No. Acción		
	Efectiva	No efectiva	En ejecución
18	A1		A2
19		A1	
20	A1		A2
21	A1		A2

6.6. GESTION DOCUMENTAL DE LOS CONVENIOS

El procedimiento de “Organización Documental” código GD-PR-010 versión 9 vigente desde el 15 de abril de 2021, tiene por objeto garantizar el adecuado tratamiento de los documentos producidos y recibidos por la Entidad, y da instrucciones para la elaboración y

codificación de documentos y aplicación de las Tablas de Retención Documental; igualmente señala que el medio de soporte puede ser físico o electrónico aplicable a todas las dependencias del MinCIT.

Igualmente, el artículo 55 del Manual de Contratación define las herramientas electrónicas para la gestión contractual a usarse para la conservación y publicación de los procesos.

En cumplimiento de lo anterior, para el caso de los contratos y convenios corresponde al Grupo de Contratos la organización, conservación y custodia de los documentos generados en cada una de las fases de los contratos y convenios, igualmente es responsabilidad de las Direcciones de Productividad y Competitividad, y Mipymes, remitir todos los documentos que se generen en desarrollo de los convenios al grupo de contratos para el expediente de cada convenio.

En este orden de ideas, en la revisión de los cuatro convenios, se evidenció que en la página web del MinCIT se incluye por cada contrato o convenio el enlace con SECOP para visualizar los documentos allí publicados. Igualmente, los documentos de las etapas del proceso contractual se encuentran publicados en el aplicativo de contratación.

Así mismo, los documentos y soportes generados en desarrollo de los convenios de están archivados electrónicamente en la plataforma OneDrive: <https://mincitcomy.sharepoint.com> de las dependencias responsables.

Sin embargo, como se incluyó en numeral 7.2 del presente informe se evidenciaron algunas debilidades respecto a la publicación de algunos documentos relacionados con el proceso en el aplicativo de contratos y en la plataforma de SECOP.

7. CONCLUSIONES

- Los convenios celebrados por el MinCIT para las vigencias 2020 y 2021 están asociados a cuatro proyectos de Inversión como se muestra en el cuadro No. 2, los cuales materializan la política para productividad, competitividad e innovación empresarial cuyo objetivo fundamental es el crecimiento, fomento y reactivación del comercio e industria del país.
- Como resultado de la evaluación y análisis a la muestra de convenios de asociación celebrados con las Cámaras de Comercio y la Confederación de Cámaras de Comercio de las vigencias 2020 y 2021 realizado en la presente auditoría interna de gestión se

concluye a nivel general que se cumplieron las obligaciones específicas y los entregables previstos en los cuatro convenios, como quiera que ningún convenio fue adicionado en tiempo para su ejecución.

- En la revisión del cumplimiento de los requisitos generales previstos y publicación se determinó un hallazgo, por debilidades asociadas a falta de documentos soportes de la parte precontractual y la no publicación de los documentos de la ejecución de dos de los convenios en SECOP por lo cual se dejaron recomendaciones.
- Respecto a la supervisión de los convenios, los supervisores rindieron los informes respectivos y los mismos están soportados con los informes y anexos de los entregables recibidos conforme a lo previsto en las cláusulas de los convenios, sin embargo, se observaron algunas falencias en cuanto a presentación y contenido de los mismos, como quiera que no se apegan en estos aspectos a los criterios definidos en el numeral 31.1 del artículo 31 del Manual de Contratación.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez analizado el informe preliminar frente a las situaciones detectadas y comunicadas en este informe, y recibida la respuesta al mismo, la Oficina de Control Interno evaluó la información y remite el informe final de seguimiento, señalando que hay lugar a la formulación de un plan de mejoramiento.